

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD
Demandada: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado: 2019-00095

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º, art. 604 del C.G.P., el despacho ACEPTA la caución prestada por la parte demandada a folio 30 cd-2, en cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado 22 de octubre de 2020 (fl. 28 cd-2).

Teniendo en cuenta que con la póliza aportada por el extremo demandado se cubre el valor de la ejecución aumentada en un 50%, para el momento en que se ordenó la misma, el despacho se abstiene de decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte actora a folios 1 a 6 de esta encuadernación, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 1º, art. 602 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85ef96eee33a2d850e83e656931090af60f7182d10afb261d5ae2e81
295f5417**

Documento generado en 28/09/2020 09:11:17 p.m.